



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE FEBRERO DE 1993	5263
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No. 5979

## REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. LIC. ANDRES MADRICAL HERNANDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO: HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 34, 35 Y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 516, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO No. 4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN Y ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS, GARANTIZANDO LA CONCORDANCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO REQUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERA LAS MISMAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA A LA POBLACION QUE ASI LO AMERITE, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESTANDO A LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UNA MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARAC-

TER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, -- ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDO SELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE COMO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO". SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;
- II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;
- III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;

- IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;
- V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUERA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOESQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES; PROBLEMAS DEL LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;
- VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;
- IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;
- X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y
- XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BASICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

- I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;
- III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;
- V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;
- VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;
- VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA VIGILANCIA Y OBSERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;
- IX.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y
- X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARA A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TAB., ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;

III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y

IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;
- III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;
- V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;
- VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;
- VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTROS NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;
- IX.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;
- X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU Estricto CUMPLIMIENTO;
- XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS;
- XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;
- XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;
- XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;
- XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;

- XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y
- XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;
- ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES.
- ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO SE INTEGRARA CON:
- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;
  - II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;
  - III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;
  - IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.
  - V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y
  - VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER TITULO LEGAL.
- ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:
- I.- UN PATRONATO.
  - II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.
  - III.- UNA DIRECCION GENERAL; Y
  - IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.
- ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.
- LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.
- ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;
  - II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
  - III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;
  - IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;
  - V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y
  - VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.
- ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.
- ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:
- I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;
  - II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
  - III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y
  - IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.
- ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.
- ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
  - II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;
  - III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;
  - IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
  - V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;
  - VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION.
  - VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;
  - VIII.- DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES;
  - IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y
  - X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.
- ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUES- TAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO. ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.
- ARTICULO 19.- LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- ARTICULO 20.- EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL, SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- ARTICULO 21.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:
- I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO;

- II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO.
- III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, - LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO - AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;
- IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS BIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;
- V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;
- VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;
- VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y - LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;
- VIII.- ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, - DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER - ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO - SEÑALE;
- IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRA - TOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y
- X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS - FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU - PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.
- ARTICULO 22.- EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL - EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES -- FACULTADES:
- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS - PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE E-- LLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA;
- II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AU - DITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADM - NISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;
- III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL - DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS -- QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZA - CION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.
- IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GO-- BIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y
- V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECE - SARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.
- ARTICULO 23.- EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNIGAS-ADMINIS - TRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.
- ARTICULO 24.- CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE -- LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTE - GIENDOLOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADU - RIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.
- ARTICULO 25.- EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, - SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.- LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

- I.- UN PRESIDENTE.
- II.- UN SECRETARIO.
- III.- UN TESORERO, Y
- IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.- LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PRO-- PIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN - DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.- PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MU - NICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES - DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUAL-- QUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES RE - GIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTA - TAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS PRO - GRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLI - CANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO-ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJAD - RES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTAD - DO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS - AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

#### TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS --- TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE - JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS \_\_\_ DIAS - DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 1992.

#### POR EL HONORABLE CABILDO

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
PROF. JOSE PEREZ CAMPOS	SEGUNDO REGIDOR
C. MARCOS R. MEDINA FILIGRANA	TERCER REGIDOR
C. FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ	CUARTO REGIDOR
C. FELIPE CASTILLO ALEJANDRO	QUINTO REGIDOR
C. JOSE CRUZ MARTINEZ CARRILLO	SEXTO REGIDOR
TEC. NABOR PERALTA ALCUDIA	SEPTIMO REGIDOR
C. GILBERTO CARRERA CARRERA	OCTAVO REGIDOR
C. ROSARIO GOMEZ JIMENEZ	NOVENO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TA-- BASCO.

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

C. LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ,  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ,  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ---- JALPA DE MENDEZ, TABASCO, AL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DE 1992.

- POR EL HONORABLE CABILDO
- LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL
  - PROFR. JOSE PEREZ CAMPOS SEGUNDO REGIDOR
  - C. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA TERCER REGIDOR
  - C. FELIPE MARTINEZ HERNANDEZ CUARTO REGIDOR
  - C. FELIPE CASTILLO ALEJANDRO QUINTO REGIDOR
  - C. JOSE CRUZ MARTINEZ CARRILLO SEXTO REGIDOR

- TEC. NABOR PERALTA ALCUDIA SEPTIMO REGIDOR
- C. GILBERTO CARRERA CARRERA OCTAVO REGIDOR
- C. ROSARIO GOMEZ JIMENEZ NOVENO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 67 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; RESIDENCIA DEL 'I. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

No. 5980

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PARAISO, TABASCO.

C. LIC. JOSE MANUEL BARJAU PEREZ PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO; HACE SABER:

EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCION II DE LA CONSTITUCION FEDERAL; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 50, FRACCION III Y IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 34, 35 y 36 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO No. 516, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO No. 4622, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1986, SE CREAN Y ESTABLECEN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, QUE PROMUEVE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE ESTABLECE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO Y COORDINA EL ACCESO A LOS MISMOS. GARANTIZANDO LA CONCURRENCIA Y COLABORACION DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

SEGUNDO.- QUE EN DICHO DECRETO QUE CREA LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL, SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 34 QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS Y QUE SUS NECESIDADES EN EL CAMPO DE LA ASISTENCIA SOCIAL LO RE-

QUIERAN, PODRAN CREAR ORGANISMOS PUBLICOS PARAMUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE SE DENOMINARAN SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, CUYOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SERAN LAS MISMAS QUE EL DIF TABASCO.

TERCERO.- QUE CON EL OBJETO DE BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACION QUE ASI LO AMERITE, A TRAVES DE PROGRAMAS ACORDES Y CONGRUENTES A LA REALIDAD QUE ESTAMOS VIVIENDO, PRESTANDO A LA POBLACION DEMANDANTE, LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE UNA MANERA INTEGRAL, ENTENDIENDO A LA ASISTENCIA SOCIAL COMO EL CONJUNTO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL, ASI COMO LA PROTECCION FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCION O DESVENTAJA FISICA O MENTAL, HASTA LOGRAR SU INCORPORACION A UNA VIDA PLENA Y PRODUCTIVA.

CUARTO.- QUE ES CONVENIENTE QUE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE DESCENTRALICEN A LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, ENCOMENDANDOSELOS A UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL EFICIENTE COMO EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, BAJO LA ORIENTACION NORMATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO ANTERIOR, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACTIVIDADES DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO", SEÑALADO EN EL ARTICULO 34 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 2.- EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ES UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

ARTICULO 3.- SON SUJETOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL PREFERENTEMENTE LOS SIGUIENTES:

- I.- MENORES EN ESTADO DE ABANDONO O DESAMPARO, DESNUTRICION O SUJETOS A MALTRATO;
- II.- MENORES INFRACTORES, EN CUANTO A SU READAPTACION E INCORPORACION A LA SOCIEDAD;
- III.- ALCOHOLICOS, FARMACODEPENDIENTES E INDIVIDUOS EN CONDICIONES DE VAGANCIA;
- IV.- MUJERES INDIGENTES EN PERIODO DE GESTACION O LACTANCIA;
- V.- ANCIANOS EN DESAMPARO, INCAPACIDAD, MARGINACION O SUJETOS A MALTRATO;
- VI.- INVALIDOS, MINUSVALIDOS O INCAPACES, POR CAUSA DE CEGUEIRA, DEBILIDAD VISUAL, SORDERA, MUDEZ, ALTERACIONES DEL SISTEMA NEURO-MUSCULOSQUELETICO, DEFICIENCIAS MENTALES, PROBLEMAS DE LENGUAJE U OTRAS DEFICIENCIAS;
- VII.- PERSONAS AFECTADAS POR DESASTRES;
- VIII.- PERSONAS QUE POR SU EXTREMA IGNORANCIA REQUIERAN DE SERVICIOS ASISTENCIALES;
- IX.- VICTIMAS DE LA COMISION DE DELITOS EN ESTADO DE ABANDONO;
- X.- FAMILIARES QUE DEPENDAN ECONOMICAMENTE DE QUIENES SE ENCUENTREN DETENIDOS POR CAUSAS PENALES Y QUE QUEDEN EN ESTADO DE ABANDONO;
- XI.- HABITANTES DEL MEDIO RURAL Y URBANO MARGINADOS QUE CAREZCAN DE LO INDISPENSABLE PARA SU SUBSISTENCIA; Y
- XII.- INDIGENTES EN GENERAL.

ARTICULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTIENDEN COMO SERVICIOS BÁSICOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, LOS SIGUIENTES:

- I.- LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 130 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO;
- II.- EL APOYO A LA EDUCACION Y CAPACIDAD PARA EL TRABAJO DE PERSONAS CON CARENCIAS SOCIO-ECONOMICAS;
- III.- LA PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- IV.- LA PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDOZ O INCAPACIDAD Y SU REHABILITACION EN CENTROS ESPECIALIZADOS;
- V.- LA ORIENTACION NUTRICIONAL Y LA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS;
- VI.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO, EL MEJORAMIENTO Y LA INTEGRACION SOCIAL Y FAMILIAR DE LA POBLACION CON CARENCIAS, MEDIANTE PARTICIPACION ACTIVA, CONSCIENTE Y ORGANIZADA, EN ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN SU PROPIO BENEFICIO;
- VII.- EL DESARROLLO COMUNITARIO, EN LOCALIDADES Y ZONAS SOCIALES Y ECONOMICAMENTE MARGINADAS;
- VIII.- LA COLABORACION Y AUXILIOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LA VIGILANCIA Y OBERVANCIA DE LA LEGISLACION LABORAL APLICABLE A LOS MENORES;

K.- EL FOMENTO DE ACCIONES DE PATERNIDAD RESPONSABLE, QUE PROPICIEN LA PRESERVACION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE LAS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA; Y

X.- LOS ANALOGOS Y CONEXOS A LOS ANTERIORES QUE TIENDAN A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER SOCIAL QUE IMPIDAN AL INDIVIDUO SU DESARROLLO INTEGRAL.

ARTICULO 5.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD DE ATENCION LOCAL EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, SE SUJETARÁ A LA NORMA TECNICA QUE EMITA LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y EL SISTEMA NACIONAL Y ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

CAPITULO II.  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

ARTICULO 6.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, ES EL ORGANISMO-RECTOR DE LA ASISTENCIA SOCIAL Y TENDRA COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- I.- LA PROMOCION DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- LA PRESTACION DE SERVICIOS EN ESE CAMPO;
- III.- LA PROMOCION DE LA INTERRELACION SISTEMATICA DE ACCIONES QUE EN LA MATERIA LLEVEN A CABO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; Y
- IV.- ASI COMO, LA REALIZACION DE LAS DEMAS ACCIONES QUE ESTABLECE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 7.- EL GOBIERNO MUNICIPAL PROPORCIONARA EN FORMA PRIORITARIA, SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ENCAMINADOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ENTENDIDA ESTA, COMO LA CELULA DE LA SOCIEDAD QUE PROVEE A SUS MIEMBROS DE LOS ELEMENTOS QUE REQUIEREN EN LAS DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS DE SU DESARROLLO Y TAMBIEN, APOYAR EN SU FORMACION, SUBSISTENCIA Y DESARROLLO A INDIVIDUOS CON CARENCIAS FAMILIARES ESENCIALES, NO SUPERABLES POR ELLOS MISMOS SIN AYUDA.

ARTICULO 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REALIZARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL;
- II.- APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD;
- III.- REALIZAR ACCIONES DE APOYO EDUCATIVO, PARA LA INTEGRACION SOCIAL Y LA CAPACITACION PARA EL TRABAJO A LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL;
- IV.- PROMOVER E IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FISICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ;
- V.- COORDINAR LAS ACCIONES DE LA ASISTENCIA SOCIAL PUBLICA Y PRIVADA EN EL MUNICIPIO, ASI COMO, PROMOVER PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROCURAR EL USO MAS RACIONAL Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS QUE PARA ELLO SE DESTINEN;
- VI.- FOMENTAR, APOYAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL Y PRIVADA, CUYO OBJETIVO SEA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA REGISTRARLOS EN EL SUBSISTEMA DE INFORMACION DE LA ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL;
- VII.- OPERAR ESTABLECIMIENTOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN BENEFICIO DE MENORES EN ESTADO DE ABANDONO, DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y DE MINUSVALIDOS SIN RECURSOS.
- VIII.- LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCION DE INVALIDEZ, MINUSVALIDOZ O INCAPACIDAD Y REHABILITACION DE INVALIDOS EN CENTRO NO HOSPITALARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SALUD;

- X.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE ASISTENCIA SOCIAL -- CON LA PARTICIPACION, EN SU CASO, DE LAS AUTORIDADES ASISTENCIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO;
- X.- ELABORAR Y PROPONER LOS REGLAMENTOS INTERNOS QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA, OBSERVANDO SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO;
- XI.- REALIZAR Y PROMOVER LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ASISTENCIA SOCIAL;
- XII.- OPERAR EL SUBSISTEMA DE INFORMACION BASICA, EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO;
- XIII.- PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y DE ORIENTACION SOCIAL A MENORES, ANCIANOS, MINUSVALIDOS, INVALIDOS O INCAPACES SIN RECURSOS.
- XIV.- APOYAR EL EJERCICIO DE LA TUTELA DE LOS INCAPACES, QUE CORRESPONDA AL ESTADO EN TERMINOS DE LA LEY RESPECTIVA;
- XV.- PONER A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, LOS ELEMENTOS A SU ALCANCE EN LA PROTECCION DE INCAPACES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES QUE LES AFECTEN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES;
- XVI.- REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE INVALIDEZ, MINUSVALIDEZ E INCAPACIDAD;
- XVII.- PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL;
- XVIII.- PROPONER A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADAPTACION O READAPTACION DEL ESPACIO URBANO QUE FUERE NECESARIO PARA ELIMINAR LAS BARRERAS FISICAS QUE IMPIDAN EL DESPLAZAMIENTO AUTONOMO DE LOS INVALIDOS, MINUSVALIDOS E INCAPACES; Y
- XIX.- LAS DEMAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA;

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EN LA REALIZACION DE ACCIONES EL SISTEMA ACTUARA EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL PROPIO MUNICIPIO, SEGUN LA COMPETENCIA QUE A ESTAS OTORGAN LAS LEYES.

ARTICULO 10.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO SE INTEGRARA CON:

- I.- LOS DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE POSEE;
- II.- EL PRESUPUESTO, SUBSIDIOS, APORTACIONES, BIENES Y DEMAS INGRESOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LE OTORGUEN;
- III.- LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMAS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FISICAS O MORALES;
- IV.- LOS RENDIMIENTOS, RECUPERACIONES, BIENES, DERECHOS Y DEMAS INGRESOS QUE GENEREN SUS INVERSIONES, BIENES Y OPERACIONES.
- V.- LAS CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SE LE OTORGUEN CONFORME A LA LEY; Y
- VI.- EN GENERAL, LOS DEMAS BIENES, DERECHOS E INGRESOS QUE OBTenga POR CUALQUIER TITULO LEGAL;

ARTICULO 11.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACION Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, CONTARA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS SUPERIORES:

- I.- UN PATRONATO.
- II.- UNA JUNTA DE GOBIERNO.
- III.- UNA DIRECCION GENERAL; Y
- IV.- LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 12.- EL PATRONATO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SUS MIEMBROS SERAN DESIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. INTEGRANDOSE POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERA EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, UN TESORERO, QUE SERA EL TESORERO MUNICIPAL Y ONCE VOCALES, QUE SERAN CINCO SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, UN REPRESENTANTE DE LOS SECTORES OBRERO, CAMPESINO Y POPULAR, Y TRES REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO.

LOS MIEMBROS DEL PATRONATO NO RECIBIRAN REMUNERACION ALGUNA POR SU PARTICIPACION.

ARTICULO 13.- EL PATRONATO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- APROBAR LOS PLANES DE TRABAJO Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES;
- II.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
- III.- CONOCER Y APROBAR LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS;
- IV.- APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA Y SUGERIR LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO;
- V.- COADYUVAR EN LA OBTENCION DE RECURSOS QUE PERMITAN EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DEL SISTEMA Y EL CUMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBJETIVOS; Y
- VI.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y QUE SE DETERMINARAN POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTICULO 14.- EL PATRONATO CELEBRARA DOS SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO RESPECTIVO.

ARTICULO 15.- SON FACULTADES DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO:

- I.- OBSERVAR Y VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL PATRONATO, SEAN CUMPLIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA, EN CONGRUENCIA CON LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO;
- II.- SOLICITAR AL COMISARIO LOS ANALISIS FINANCIEROS Y LA VIGILANCIA DEL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO;
- III.- DESIGNAR LOS ASESORES NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA; Y
- IV.- DIRIGIR EL VOLUNTARIADO DEL MUNICIPIO DE PARAISO

ARTICULO 16.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARA INTEGRADA POR LO MENOS, POR CINCO SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS Y REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU TITULAR, LO SERA EL JEFE JURISDICCIONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO, EL TITULAR DE LA JUNTA DE GOBIERNO REPRESENTARA A ESTE, ANTE EL PATRONATO.

ARTICULO 17.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- CONOCER DE LOS PLANES DE TRABAJO, PRESUPUESTOS, INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS ANUALES;
- II.- APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR, LA ORGANIZACION DEL SISTEMA, MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO;
- III.- DESIGNAR Y REMOVER A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA, A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PRESTEN SU SERVICIO EN EL MISMO;
- IV.- CONOCER LOS INFORMES, DICTAMENES Y RECOMENDACIONES DEL COMISARIO;
- V.- APROBAR LA ACEPTACION DE HERENCIAS, LEGADOS, DONACIONES Y DEMAS LIBERALIDADES;
- VI.- ESTUDIAR Y APROBAR LOS PROYECTOS DE LA INVERSION;
- VII.- CONOCER LOS CONVENIOS DE COORDINACION QUE SE CELEBREN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS;

VII.-DETERMINAR LA INTEGRACION DE COMITES TECNICOS Y GRUPOS DE TRABAJO TEMPORALES:

IX.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE MEDIANO PLAZO, A QUE QUEDARAN SUJETOS LOS SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL QUE PRESTE EL SISTEMA, CON BASE EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y PRIORIDADES PRESUPUESTALES A QUE ESTE SUJETO; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTERIORES.

ARTICULO 18.- LA JUNTA DE GOBIERNO PODRA INTEGRAR LOS COMITES TECNICOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE MECANISMOS, QUE ASEGUREN LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, EN LA ATENCION DE LAS TAREAS ASISTENCIALES Y PARA LLEVAR LAS PROPUESTAS QUE ESTIMEN NECESARIAS AL PATRONATO. ESTOS COMITES, ESTARAN FORMADOS POR LOS REPRESENTANTES QUE AL EFECTO DESIGNEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES.

ARTICULO 19.-LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRARA CUANDO MENOS DOS SESIONES ORDINARIAS ANUALES Y LAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 20.-EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA SERA CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE 30 AÑOS, CON EXPERIENCIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA SOCIAL. SERA DESIGNADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.-EL DIRECTOR GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

II.- PRESENTAR A LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LAS PROPUESTAS, PROYECTOS E INFORMES, QUE LE REQUIERAN PARA SU EFICAZ DESEMPEÑO;

III.- PRESENTAR PARA SU CONOCIMIENTO Y APROBACION AL PATRONATO, LOS PLANES DE TRABAJO E INFORMES DE ACTIVIDADES, ASI COMO AQUELLOS QUE DE MANERA ESPECIAL, LE SEAN SOLICITADOS POR EL MISMO;

IV.- PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PRESUPUESTOS, INFORMES Y ESTADOS FINANCIEROS RIMESTRALES, ACOMPAÑADOS DE LOS COMENTARIOS QUE ESTIME PERTINENTE A LOS REPORTES, INFORMES Y RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO FORMULE EL COMISARIO;

V.- PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PREVIO ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO, LA DESIGNACION Y REMOCION DEL PERSONAL DEL SISTEMA, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL Y LLEVAR LAS RELACIONES LABORALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN EL ESTADO;

VI.- PLANEAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DEL PATRONATO;

VII.- RENDIR LOS INFORMES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES ANUALES Y LOS QUE LES SOLICITE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO;

VIII.-ACTUAR COMO APODERADO DEL SISTEMA CON FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION, INCLUYENDO LAS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES, PUDIENDO EJERCER ACTOS DE DOMINIO EN LOS CASOS ESPECIALES QUE EL PATRONATO SEÑALE;

IX.- CELEBRAR CON APROBACION DEL PATRONATO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURIDICOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA; Y

X.- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y QUE SEÑALEN POR ACUERDO DEL PATRONATO O DE SU PRESIDENCIA O QUE ESTOS LE DELEGUEN.

ARTICULO 22.-EL SISTEMA CONTARA CON UN COMISARIO Y FUNCIONARA COMO TAL, EL CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SE REALICE DE ACUERDO A LA LEY, LOS PLANES Y PRESUPUESTOS APROBADOS, DANDO CONOCIMIENTO DE ELLO AL PATRONATO A TRAVES DE SU PRESIDENCIA;

II.- PRACTICAR A SOLICITUD DEL PATRONATO O SU PRESIDENCIA LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO QUE SE REQUIERAN;

III.- RECOMENDAR AL PATRONATO, A TRAVES DE SU PRESIDENCIA Y AL DIRECTOR GENERAL, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.

IV.- ASISTIR A LAS SESIONES DEL PATRONATO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO CON VOZ PERO SIN VOTO; Y

V.- LAS DEMAS QUE OTRAS LEYES LE ATRIBUYAN Y LAS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ANTERIORES.

ARTICULO 23.-EL SISTEMA SE INTEGRARA CON LAS UNIDADES TECNICAS-ADMINISTRATIVAS QUE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS REQUIERAN.

ARTICULO 24.-CON EL OBJETO DE REPRESENTAR A LOS MENORES DE EDAD ANTE LAS DIVERSAS AUTORIDADES, DEFENDIENDO SUS DERECHOS Y PROTEGIENDOS EN TODOS LOS ASPECTOS VELANDO POR LA INTEGRACION FAMILIAR, FUNCIONARA EN EL SISTEMA MUNICIPAL, LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

ARTICULO 25.-EN CADA COMUNIDAD, RANCHERIA, EJIDO O NUCLEO DE POBLACION, SE ORGANIZARAN COMITES D.I.F. QUE DEPENDERAN DIRECTAMENTE DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 26.-LOS COMITES D.I.F. SE INTEGRARAN CON:

I.- UN PRESIDENTE.

II.- UN SECRETARIO.

III.- UN TESORERO. Y

IV.- LOS VOCALES QUE REQUIERAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ARTICULO 27.-LOS MIEMBROS DEL COMITE D.I.F. SERAN NOMBRADOS POR LA PROPIA COMUNIDAD EN ASAMBLEA PUBLICA Y SUS FUNCIONES ESTARAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO, QUE PARA EL EFECTO ELABORE EL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTICULO 28.-PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS EL SISTEMA MUNICIPAL PODRA CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACION A TRAVES DEL D.I.F. ESTATAL, CON EL ORGANISMO NACIONAL Y CON CUALQUIER INSTITUCION PUBLICA Y/O PRIVADA, QUE LLEVE A CABO LAS FUNCIONES AFINES, DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES.

ARTICULO 29.- EL SISTEMA MUNICIPAL DEBERA PARTICIPAR EN LAS REUNIONES REGIONALES Y ESTATALES QUE SEAN CONVOCADAS POR EL D.I.F. ESTATAL, CON EL OBJETO DE PLANEAR, ORGANIZAR Y EVALUAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SE ESTEN APLICANDO EN LAS DIVERSAS COMUNIDADES.

ARTICULO 30.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL SISTEMA Y SUS TRABAJADORES, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y SOCIEDADES DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 31.- LOS TRABAJADORES DEL SISTEMA MUNICIPAL ESTARAN INCORPORADOS AL REGIMEN DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

## TRANSITORIOS

UNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO, ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1993.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 57 FRAC CION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO; RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO.

C. LIC. JOSE MANUEL BARJAU PEREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. LIC. PEDRO DOMINGUEZ CUPIL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 5982

**INFORMACION DE DOMINIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MACUSPANA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 11/993, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FACUNDO MENDOZA HERNANDEZ, con fecha a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Por presentado FACUNDO MENDOZA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano, ubicado en la Calle Vicente Guerrero de la Villa Benito Juárez, de este Municipio, constante de una superficie de 154.31 M2., CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, localizado dentro de los siguientes límites y colindancias:- Al Norte, 14.72 metros con José Mendoza Hernández; al Sur, 15.43 metros con José Mendoza Hernández; al Este, 13.45 metros con José Mendoza Hernández; y al Oeste, 7.70 metros, con calle Vicente Guerrero su ubicación. Con fundamento en los párrafos 2o., 3o., 4o., del artículo 2932, 2933, y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349,495,870,871,872, 904 y relativos del Código de Procedimien-

tos Civiles en vigor, se ACUERDA: Se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, registre, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho corresponda. Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente información en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días; debiendo fijarse asimismo los avisos correspondientes en los lugares públicos de costumbres de esta ciudad, así como en el lugar de ubicación del predio de referencia. En cuanto a la testimonial que ofrece el actor a cargo de los señores ANTONIO CHABLE GARCIA, MARIA LOPEZ PEREZ Y JUANA JIMENEZ PASCUAL, dígaselo que se señalará hora y fecha para su recepción en el momento procesal oportuno. Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa Ciudad, a efecto de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Requerase al promovente para que en un término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto, proporcione correctamente el domicilio del único colindante José Mendoza Hernández. Se tiene

como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la calle Vicente Guerrero número 106 de esta ciudad, y autorizado para recibirlas, tomar apuntes y revisar el expediente al Licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma el Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el ciudadano Homar Calderon Jiménez, Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días respectivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

**A T E N T A M E N T E**  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

No. 6009

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 280/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCA CONFIA S.N.C. en contra de los CC. JOSE LUIS FUENTES DE MARIA CELL Y BELBETH HERNANDEZ DE GUZMAN como suscriptores, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este Juicio C. LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549, y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública Subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien embargado que a continuación se describe.

PRECIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Martires de Cananea número 132, interior tres, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco con las medidas y

colindancias específicas en el avalúo con una superficie total de 213.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 3540 del Libro General de Entradas a folios 12783 al 12784 del Libro de Duplicados volumen 109, afectando al predio 66245 folio 94 del Libro mayor volumen 259, al que le fue fijado un valor comercial de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 MONEDA NACIONAL, y que servirá de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la que le sirve de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de

los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VELA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-23

No. 6008

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 349/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, Endosataria en procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ quien a la vez es de BANCA CONFIA S.A. En contra de HERNAN GARCIA JESUS Y MARIA DEL SOCORRO SANTOS. Se ha dictado un auto que dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto lo de cuenta y se acuerda:

UNICO: Como lo solicita la C. Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, en su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al de comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados se sacan a remate dos bienes inmuebles el primero: propiedad del demandado C. HERNAN GARCIA JESUS y el segundo también de su propiedad a Pública Subasta y en Primera Almoneda el predio urbano identificado con el lote número 205 de la manzana 2, ubicado en la calle Reten del Fraccionamiento Ciudad Industrial con una superficie de 151.92 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte con 8.44 metros con el lote número 106 y 108; Al Sur con 8.44 metros con la calle Reten; Al Oriente en 18.00 metros con el

lote número 107; al Poniente 18.00 metros con el lote número 103, inscrito bajo el número 5722 del Libro General de Entradas afectando el predio número 56668 a folio 18 del Libro Mayor Volumen 222; Predio Urbano ubicado en la calle Alvaro Obregón de la Colonia Nueva Villahermosa de esta Ciudad con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 40.00 metros con José Bautista, Al Sur en 40.00 metros con Daniel Peralta González, Al Este en 10.00 metros con la calle Alvaro Obregón; Al Oeste en 10.00 metros con Hermanos Frías predio inscrito bajo el número 1510 del Libro General de Entradas, a folios 3379 al 3383 del Libro de Extractos volumen 96 afectando el predio número 23253, a folio 30 del Libro Mayor volumen 91; El Perito Tercero en Discordia les asignó un valor comercial al primero de los descritos de \$72'200,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) ó \$72'200,00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVOS PESOS), el segundo de los descritos \$270'050,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) ó \$ 270.050.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA NUEVOS PESOS), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial de los predios, en consecuencia anunciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, asimismo fijese los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia

que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio que se rematan así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscritos al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio asignado por el perito Tercero en discordia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Primero Civil del Centro Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YANI DEL CARMEN ROCIO LOPEZ DEL A.

1-23

No. 5992

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**C. MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 35/92, relativo al Juicio Civil de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por David Silva Pérez, en contra de Martha Elizabeth Hernández Tovar, con fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Por presentado DAVID SILVA PEREZ, mediante escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan consistentes en: a). Copia certificada de la acta de Matrimonio celebrado entre DAVID SILVA PEREZ y MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR, b) Copias certificadas de las actas de Nacimiento de: JORGE DAVID SILVA HERNANDEZ Y LISBETH CONSUELO SILVA HERNANDEZ, c). Constancia de Domicilio ignorado expedido por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, y copias simples que exhibe con el que promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa la C. MARTHA ELIZABETH HERNANDEZ TOVAR, las siguientes prestaciones.

---a). La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

---b). La disolución de la Sociedad Conyugal.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, Fracción VIII, IX, X, XI del Código Civil vigente en el Estado en concordancia con los artículos 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás relativos del Código de

procedimientos Civiles en el Estado. Se dá entrada a la demanda en la Via Ordinaria Civil, fórmese expediente, registrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

---Deduciéndose de la Constancia expedida por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, en su carácter de Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles procedase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación, para los fines de que la C. Martha Elizabeth Hdez. Tovar, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y se dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que el demandado produzca su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

---Requírase al demandado para que señale domicilio para oír citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes le surtirán los efectos por los estrados del juzgado.

---El promovente señala domicilio para oír citas y

notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle H. Galeana Número 111 de esta Ciudad y autorizando para oír las y recibir las a los CC. Licenciados MARIO FRANCO CORTAZAR, Licenciado ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO e ISIDRA DE LOS SANTOS TORRES.

---Notifíquese Personalmente. Cúmplase.

---Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Deyanira Sosa Vázquez, que autoriza y da fé.

---LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 616 Y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

- 2-3

No. 5996

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente civil número 551/92, relativo al DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE SALVADOR FERIA, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha cinco de noviembre del año próximo pasado, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

---JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Por presentado el señor José Salvador FERIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la calle Juárez de la Villa Benito Juárez de este Municipio, constante de una superficie de 316.15 metros, localizado dentro de las medidas y dimensiones siguientes: Al Norte, 27.25 metros, con Edificio del I.N.I. y María Isabel Jiménez D., al Sur, 29.50 metros, con Eugenio Salvador y Román Betancourt Arias; al Este, 13.17 metros, predio de la sección 14 y al Oeste 10.00 metros, con la calle Juárez, hecho que justificó con el plano original que adjunto a esta promoción. Con fundamento en los párrafos 2, 3o., 4o., de los artículos

2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito la intervención y vistá correspondiente. Requírase al actor para que en un término que no exceda de tres días proporcione el domicilio de los colindantes, para darles vista del presente juicio. Por medio de Edictos que se expida en su favor dese amplia publicidad en en cualquiera de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, debiendo publicarse igualmente en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días. Fijense los avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbres en esta ciudad. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de esa Ciudad, a fin de que se sirva dar vista al funcionario mencionado del presente proveído. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados del Juzgado y autorizado para que en su nombre las reciba al ciudadano Lorenzo Izquierdo

Santana. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Ciudadano Homar Calderón Jiménez, Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. HOMAR CALDERON JIMENEZ.

- 2-3

No. 5993

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 85/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Héctor Torres Fuentes, Endosatario en procuración del señor Ricardo J. Calderón Larios, en contra de Rodobaldo Mendoza Díaz, y/o Lucindo Mendoza Díaz, y/o Dolores Ramón García, se dictó el siguiente acuerdo:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS y a sus autos los escritos y testimonio notarial anexo con los cuales dio cuenta la Secretaría, para que surtan sus efectos legales, y se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al licenciado Rodolfo Campos Montejo con su ocuro de cuenta, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del acreedor reembargante en estos autos C. Celerino Buenaventura Pérez Vela, personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en base al testimonio que exhibe debidamente certificado por Notario Público.

SEGUNDO: Señalando como domicilio para recibir en nombre de dicho acreedor toda clase de citas y notificaciones, el despacho número 526 altos zona remodelada de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al estudiante de Derecho VICENTE SASTRE ORUETA.

TERCERO: Por adhiriéndose el avalúo formulado en autos por el perito nombrado por la parte actora en virtud de las razones que expone.

CUARTO: Consecuentemente lo solicitó el Licenciado Héctor Torres Fuentes, en su carácter de Endosatario en Procuración del actor y en virtud de que el valor de los bienes inmuebles embargados, emitido por el perito valuador tanto de la parte actora como por el nombrado en rebeldía de los demandados Rodobaldo Mendoza Díaz y Lucindo Mendoza Díaz, coinciden entre sí y como además los mismos no fueron objetados por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, se APRUEBAN ambos dictámenes para todos los efectos legales.

QUINTO: Así mismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

1.- Los derechos de posesión del predio urbano ubicado en la Calle Revolución de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con superficie de 1394,53 metros cuadrados, colindando al Norte en 28.60 metros con Miguel Cruz Sánchez; al Sur, 32.90 metros con Calle Revolución; al Este 30.46 metros con Rafael Mendoza Valle 25.00 metros con Marcos Chán Landero y al

Oeste 41.30 metros con Manuel Méndez y Miguel Cruz Sánchez, inscrito a nombre del demandado Rodobaldo Mendoza Díaz el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 5802 del Libro General de Entradas, a folios 24,404 al 24,407 del Libro de Duplicados, Volumen 107.

2.- Los derechos de posesión del predio urbano ubicado en la Calle Severiano Avalos sin número de la Villa Macultepec, Centro, Tabasco, con superficie de 250 metros cuadrados, colindando al Norte en 10.00 metros con calle Severiano Avalos; al Sur en 10.00 metros con propiedad del C. José Gutiérrez Martínez; al Este 25.00 metros con Callejón y al Oeste 25.00 metros con propiedad del C. Francisco León, inscrito a nombre del demandado Lucindo Mendoza Díaz el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el contrato de compraventa de los derechos de posesión, con el número 4,729 del Libro General de Entradas, a folios del 21,560 al 21,563 del Libro de Duplicados, Volumen 110.

3.- Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Macultepec, Centro, Tabasco, con superficie de 120.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte 8.00 metros con Andador Sur número uno; al Sur: 8.00 metros con lote número 315; al Este 15.00 metros con lote número 386 y al Oeste 15.00 metros con Cerrada número dos, inscrito a nombre del demandado Lucindo Mendoza Díaz el trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el documento privado número 622, afectando el predio 41,112 folio 207, Libro Mayor, Volumen 159.

Servirá de base para el remate de los derechos de posesión del predio primeramente descrito con antelación, la suma de \$163'536,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado por los peritos de las partes, ó su equivalente en \$163,536.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, 00/100 Moneda Nacional); y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$109'024,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en \$109,024.00 (CIENTO NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

Servirá de base para el remate de los derechos de posesión del segundo predio, la suma de \$33'437,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por los peritos de ambas partes ó su equivalente en \$33,437.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 00/100, Moneda Nacional); y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$22'291,333.33, (VEINTIDOS MILLONES, DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, Moneda Nacional) ó su equivalente en \$22,291.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 00/100 Moneda Nacional).

Servirá de base para el remate del predio señalado en el punto número tres, la cantidad de \$1'020,000.00 (UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), valor comercial asignado al mismo por los peritos valuadores de las partes o su equivalente en \$1,020.00 (UN MIL VEINTE PESOS, 00/100 M.N.); y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, o sea la suma de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, 00/100, Moneda Nacional o su equivalente en \$680.00 nuevos pesos).

SEXTO: Anunciese la presente subasta por TRES veces dentro de NUEVE días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbres más concurridos a efectos de convocar postores, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de cada uno de los bienes antes mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 6007

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA  
 TABASCO  
 C. PUBLICO GENERAL:

En el cuaderno de Sección de Ejecución, derivado del expediente número 348/991, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado HUMBERTO MARTINEZ VIDAL, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. JOSE LUIS GORDILLO DOMINGUEZ, en contra del ciudadano RICARDO MORALES AGUILAR, actualmente promovido por el Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ, con fecha veintinueve de Enero del año en curso se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO. A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS: A sus autos, el escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y sus relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, de aplicación a este negocio jurídico, se acuerda:

PRIMERO: Como lo peticona el Ciudadano Licenciado JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado JOSE LUIS GORDILLO DOMINGUEZ, en su escrito, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble Predio Urbano Número 9137 que se encuentra ubicado en la carretera Teapa., Villahermosa, amparado con el documento público número 13 con superficie de 306,15M2,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.00 metros, con calle sin nombre; Al Sur; La misma medida con ASCENCIO RAMIREZ; Al Oeste: En 10.31 metros con LORENZO SANCHEZ Y CONSTRUCCION; al Este: En 10.10 metros con carretera Teapa, Villahermosa, predio que se encuentra inscrito con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a folio 95 Volumen 30, inscrito dicho predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, bajo el número 662 del Libro General de entradas, a folios del 2422 al 2423 del Libro de Duplicado volumen 67 quedando afectado por dicho embargo, el predio número 9137 folio 95 del Libro mayor volumen 30; al que se le fué fijado un valor comercial de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS y actualmente dicha cantidad asciende a CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVO PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la Subasta que deberá depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Teapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al 10% de la cantidad base del remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código

de Comercio en Vigor, anunciase por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en nuestra Capital del Estado, fijando los Avisos de Convocación de Postores en los sitios públicos mas concurridos de este Lugar, en el entendido de que dicha Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las diez horas del día dos de marzo del año en curso y se autoriza para recibir los Edictos mencionados al ciudadano MOISES PEREZ ZAPATA, a quien se autoriza además para oír citas y notificaciones. Notifíquese personalmente a las partes y cumplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA CIUDADANA GUDALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
 C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

1-23

No. 6012

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

JOSE DEL CARMEN CORDOVA GOMEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN LA CALLE GREGORIO MENDEZ No. 59 DE MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1992 Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 703.29 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 36:70 METROS CON PROPIEDAD TEMPLO EVANGELICO.

AL SUR: 49.15 METROS CON JOSEFINA CORDOVA GOMEZ Y JAVIER PEREZ U.  
 AL ESTE: 14.40 METROS CON CALLE GREGORIO MENDEZ.  
 AL OESTE: 21.00 METROS CON CALLE JUSTO SIERRA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A HACERLO VALER A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARA JES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ENERO 12 DE 1993.  
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ

1-2-3

No. 5988

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.C. JOSE GUADALUPE LARRAGA PORTILLA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente civil número 135/992, relativo a Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por VICTALIA OLAN MENA, en contra de JOSE GUADALUPE LARRAGA PORTILLA, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. DICIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

--Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:-----

--Primero: Con base en el primero de los cómputos que anteceden, formulados por la Secretaría y con fundamento en el artículo 132 del Código de Procesal Civil en vigor, se tiene por precluido el término concedido al demandado JOSE GUADALUPE LARRAGA PORTILLA para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda y sus anexos, para el traslado respectivo; por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazado a juicio.-----

--Segundo: Con base en el segundo de dichos cómputos se tiene por precluido el término concedido al demandado JOSE GUADALUPE LARRAGA PORTILLA para contestar la demanda

instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita la actora VICTALIA OLAN MENA en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado JOSE GUADALUPE LARRAGA PORTILLA, y se le tiene presuntivamente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacersele, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Tercero: Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba y de conformidad con el numeral 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.-----

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos al demandado. Cúmplase.-----

---Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fe. Dos Firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.-----

A T E N T A M E N T E

EL PRIMER SECRETARIO  
JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2

No. 5990

**DIVORCIO NECESARIO**C. JORGE IZAGUIRRE CASTILLO  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 398/992, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por MARIA BETY CUPIL RODRIGUEZ, en contra de JORGE IZAGUIRRE CASTILLO, con fecha Catorce de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice:

"..... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- Visto la cuenta secretarial y el estado procesal que guardan los presentes autos, se acuerda: PRIMERO: Como lo solicita la actora MARIA BETY CUPIL RODRIGUEZ, mediante su escrito de cuenta, de conformidad con los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado JORGE IZAGUIRRE

CASTILLO, al no haber contestado la demanda que dejó de contestar; por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda ni aún las notificaciones de carácter personal, las que surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. SEGUNDO: Por lo tanto se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes debiéndose publicar este proveído por Edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el numeral 618 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, término que empezará a contar a partir de la última publicación. TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, se reservan para ser acordada en su momento procesal oportuno.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUAT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MOCASAY, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a Usted en la Vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en dos días, expidiendo el presente EDICTO a los Veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL.

C. LUCY OSIRIS CERINO MARCIN.

2.

No. 5991

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 1309/992, relativo a Diligencias de Información de Dominio, promovido por Francisco Payró García con fecha diecinueve de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Acuerdo que dice lo siguiente:

**AUTO DE INICIO****DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentado el Ciudadano FRANCISCO PAYRO GARCIA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: un contrato privado de compraventa, un plano del predio urbano propiedad del señor FRANCISCO PAYRO GARCIA, una copia fotostática del departamento de catastro e impuesto predial de nueva inscripción, una copia al carbón del memorandum número 3116, un recibo número 11185 de la Tesorería Municipal del Centro, tres recibos del pago del impuesto predial, un recibo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, Sistema de Agua Potable, dos recibos números 18223 y 356552, del Sistema Federal de Agua Potable, una constancia de vecindad, un certificado signado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con los cuales promueve en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión del inmueble ubicado en la Calle Juan Ramón del Moral de la Villa Macultepec de este Municipio del Centro, constante de una superficie de 3,561.68 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres medidas 27.347 Y 23.721 metros lineales con FLORENCIO ORTIZ HERNANDEZ y 89.409 metros lineales con los señores ARMANDO ORTIZ, JOSE OVANDO, ELIDES ORTIZ, MANUEL ORTIZ Y JOSE ARMANDO; se dice: Y JOSE ORTIZ; al

Sur, en tres medidas 30.831, 10.605 y 81.205 metros lineales con ISIDORO PAYRO GARCIA; al este en 33.735 metros lineales con JUAN RAMON FLORES y al Oeste en 34.545 metros lineales con la Calle JUAN RAMON DEL MORAL.

Con fundamento en los artículos 44, 55, 155, 870, 872, 904, 905, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en concordancia con los numerales 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 1152, 2932, 2936 y aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y, al Representante Social Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le compete. Hagase del conocimiento del Ministerio Público Adscrito, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. Y de conformidad con el precepto 2932 del Código Civil en el Estado, fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y así mismo publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por tres veces de tres días y para ello expídanse los avisos y edictos correspondientes, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial ofrecida.

Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria en su artículo 204 de la Ley de Tierras ociosas, para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución como

presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe al Presidente Municipal del Centro, para que informe si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso nos informe lo conducente. Y para ello adjúntese a dichos oficios copias de la solicitud con sus respectivos anexos que deberá proporcionar la parte interesada en este juicio.

Téngase al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones de la casa marcada con el número 103 altos, Departamento tres de la Calle Pedro Fuentes Esquina Malecón de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado JORGE SANCHEZ MAGAÑA; y toda vez que otorga Mandato Judicial en favor de dicho letrado, dígamele que para ello se le señala cualquier día y hora hábil para que comparezca ante este Juzgado a la ratificación del contenido y firma del escrito donde otorga dicho Mandato, así como para que presente al Letrado en mención, para los efectos de que se le tome la Protesta de Ley.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial, Ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, que certifica y da fe.

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION, DE ESTA ENTIDAD EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

CIUDADANA NORMA ALICIA CRUZ OLAN

No. 5969

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Civil Número 071/993, relativo a las Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por los CC. YOLANDA Y TOMAS BUENO PERALTA, con fecha trece de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, ENERO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- 1/o.- Por presentados los CC. YOLANDA Y TOMAS BUENO PERALTA, por sus propios derechos, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 114 de la calle Sánchez Mármol de esta Ciudad y autorizando para recibir las al C. EDUARDO VERA RUIZ Y/O MARIA TERESA RAMON ACOPIA Y/O ROBERTO-CASTELLANOS LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión que dicen tener de un predio rústico ubicado en la rancharía Sur Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de SEIS HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS, CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS y Cuarenta y nueve fracciones, mismo que se localiza por las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 410.00 y 128.81 Metros, con propiedad de ELIA MARIA PERALTA; AL SUR, con cuatro medidas 117.00, 123.70, 139.10 y 128.81 Metros,

con propiedad de GABRIELA Y ROMEO GIL PERALTA, AL ESTE 145.00 Metros, con propiedad de la C. ADELINA PERALTA VIUDA DE BUENO, Y AL OESTE, 87.10 metros con propiedad del señor JOAQUIN DOMINGUEZ BAUTISTA.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 790, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil Vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-3/o.- Para que se reciba la Información Testimonial ofrecida dese amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijándose en lugares públicos a solicitud del promovente en efecto y como la Ley manda publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas dentro de tres días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, del Palacio Municipal y lugares más concurridos y hecho lo anterior recibase la Información Testimonial de los señores JOAQUIN BAUTISTA DOMINGUEZ, ELIA MARIA PERALTA Y GABRIELA Y ROMEO GIL PERALTA, quienes deberán comparecer a este Juzgado en la hora y fecha señalada.- 4/o.-

Asimismo se tiene a los promoventes, designado como Representante Común a la C. YOLANDA BUENO PERALTA.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- CUMPLASE.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante los C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fé.- Dos Firmas Illegibles.- Rúbricas. ....

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Enero del año de mil novecientos noventa y tres, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco. ....

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

3

No. 5983

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL  
DEL CENTRO, TABASCO. ....

C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ.  
A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 345/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ en contra de la C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, con fecha veintiocho de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado fielmente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- VISTOS: El escrito que da cuenta la secretaria, se acuerda: 1/o.- Se tiene por presentado al Ciudadano FRANCISCO JAVIER SARRELANGUE BENITEZ, con su escrito de cuenta dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha cinco de enero del año en curso, y toda vez que manifiesta que la C. JOSEFA DEL SOCORRO HERNANDEZ RICARDEZ, es de domicilio ignorado, lo cual también se deduce de la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, emplácese a la demandada, por medio de EDICTOS los cuales deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado, y que dicho término empezará a contar al día siguiente en que venza el mismo, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que produzca su contestación, advertida: que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar.- Así mismo y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere a la demandada para que señale persona y domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsiguientes le surtirán efectos por los estrados del juzgado, aún las de carácter personal.- Notifíquese personalmente.

Cumplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ YNURRETA, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida por el secretario judicial Ciudadano FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ, que certifica y da fé. ....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ....

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. FERNANDO GUTIERREZ HERNANDEZ.

3

No. 6010

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL  
DENTRO, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 785/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado LUIS HERNAN BOLIO MEDINA, en contra de los señores MA. DEL ROSARIO DIAZ DE CHABLE Y DONACIANO CHABLE GONZALEZ, se dictó un acuerdo que copiada a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Apareciendo de autos que las partes no objetaron los avalúos rendidos por los peritos valuadores designado por el actor y el demandado en rebeldía en el término concedido por la Ley, en consecuencia se aprueban los mismos para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Ahora bien como lo solicita el actor Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ de nueva cuenta, y de conformidad con los artículos 543, 544, 545, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio y conforme a los numerales 1410 y 1411 del último de los mencionados, se saca a subasta y en Primera Almoneda los siguientes bienes consistentes en Predio Urbano ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 161.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 17.50 metros con el Lote 7 (Ahora Andador sin nombre); al Sur 17.60 metros con lote 5 (Ahora propiedad de Denis Pérez Hernández; Al Este 9.45 metros con Lote 43 con la calle Alfonso Vicent Saldivar y Al Oeste 9.50 metros con Calle sin Nombre, mismo que se encuentra a nombre de DONACIANO CHABLE GONZALEZ, inscrito bajo el

número 2726 del Libro General de Entradas a folios del 10586 al 10588, Libro de duplicados volumen 113; afectando el predio 65,567 a folios 167 del libro Mayor Volumen 256, los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de (DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata; Predio y Construcción ubicado en la colonia de Empleados Municipales Constitución mil novecientos diecisiete de la calle Manuel Doblado de ésta ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Al Norte 8.00 metros con calle Manuel Doblado; Al sur 8.00 metros con el lote número 47 de Armando Villegas; Al Este 20.00 metros con el lote 43 de Humberto Javier Cabrera y al Oeste con 20.00 metros con el lote número 41 de Victor Torres, mismo que se encuentra a nombre de MARIA GUADALUPE Y MARIA DEL ROSARIO DIAZ CHABLE, inscrito bajo el numero 2149, a folios 3690 del libro de Extractos volumen 89, afectando el predio 23387 folio 171 del libro mayor volumen 91, sacandose a remate solamente el cincuenta por ciento que le corresponde a la demandada MARIA DEL ROSARIO CHABLE de este bien inmueble, del citado predio y construcción los citados peritos valuadores le asignaron un valor comercial de (SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción que se remata; Un carro Nissan Bagoneta, cuatro puertas, color crema, con placas de circulación WRC-315 en buen estado modelo 1987, y al cual le asignaron un valor comercial por la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESOS, y siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado para el remate; en consecuencia anunciase por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y del mayor circulación que se edita en esta ciudad, fijense avisos en los sitios públicos mas concurridos de ésta Ciudad, solicitando postores y para lo

cual se señala LAS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por los predios y el vehículo que se rematan, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuarán ante el departamento de consignaciones y pagos adscritos al H. Tribunal superior de Justicia en el Estado ó bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de los predios y del vehículo que se rematan asignados por los peritos valuadores, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

1 2 3

No. 5978

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 577/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración del DR. EVERARDO HERNANDEZ ROMERO, en contra de DR. CUAUHEMOC CORRALES SANTOYO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILAHHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, para que obre como proceda y se acuerda:

1o.- Como lo solicita el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de las partes actora y de la demandada en rebeldía no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la ley, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.-----

2o.- Igualmente como lo pide el ocursoante en su ocurso de cuenta, y de conformidad con los artículos 543, 544, 545 y del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio y en relación a los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor se saca a remate el predio y construcción marcado con el número de Lote Trece, Manzana siete de la calle Aries del Fraccionamiento Loma Linda ésta, ciudad, constante de una superficie de 286.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste en 12.00 metros con Zona Verde; Al Sureste 12.00 metros con la calle Aries; Al Noreste 24.00 metros con el Lote número Doce; al Suroeste en 23.00 metros con Lote número Catorce, los citados Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial de \$676'500.000.00 (SEISCIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción que se remata, en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos convocando postores, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, debiendo los licitadores depositar por lo menos el diez por ciento del valor comercial en el Departamento de Consignaciones de Pagos adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, sin cuyo requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ que certifica y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILAHHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

A sus autos el escrito con que se da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el promovente, en su ocurso de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para la diligencia de remate que se encuentra ordenada en autos.-----

Notifíquese personalmente.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.-----

---POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTO NOVENTA Y TRES, MISMA QUE SELLO FIRMO, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 5970

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 471/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de BANCO BANPAIS, S.N.C. en contra de JOSE DEL CARMEN DELGADO PALACIOS, con fecha quince de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes no manifestaron nada al respecto con los avalúos exhibidos en autos, dentro del término que para ello se le concedió y toda vez que los avalúos exhibidos no discordaron entre sí, se declaran por aprobados los mismos para todos los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ y con fundamento en los artículos 1410, 1411, aplicables al Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549, relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, saquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bien inmueble:-----

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE.- Ubicado en el Poblado Francisco J. Santamaría camino a Víctor Fernández Manero Kilómetro 4+300 de Jalapa Tabasco, con una superficie total de 20-00-00 Hectareas, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco bajo el número 333 del Libro General de Entradas a Folio número 1046 del Libro de Duplicados Volumen 4 afectando con dicho contrato el predio número 862 Folio 112 del Libro Mayor Volumen 4, a nombre del Señor José del Carmen Delgado Palacio y Lili Ruiz de Delgado, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS ES, DE CIENTO SESENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO.- SE hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad Capital, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes mencionado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

QUINTO.- Tomando en consideración que el bien inmueble

sujeito a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Jalapa Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella Municipalidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro. Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos, ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

Lo testado no vale.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

3

No. 5967

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.**

Que en el expediente número 212/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, endosatario en procuración de BANCOMER S.N.C. en contra de IMPULSORA DE FILTROS, S.A. de C.V. y/o NOBEL GOMEZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: A su autos y escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos de las partes no fueron objetados; y toda vez que no son congruente, se aprueba el más alto el emitido por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito designado por el acreedor reembargante Multibanco Comermex, S.N.C. para todos los efectos que proceda.

SEGUNDO: Asimismo como lo solicita dicho actor y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme a los artículos 1410 y 1411 del último de los mencionados, se sacó a remate en primera almoneda única y exclusivamente. El predio ubicado en la colonia el Espejo de esta ciudad, con superficie de 1004.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al

NW 55.50 metros, con Guillermo Alberto Ruiz, NE., en 18.18 metros., con Ventura Ruiz Peralta; al SE, en 55.00 metros cuadrados, con Gonzalo Ruiz y al SW en 18.18 metros, con Miguel Ruiz Peralta, este predio propiedad de NOBEL GOMEZ SANCHEZ, según escritura número 874, inscrita el 4 de mayo de 1988 a folios 14502 al 14505 del Libro de Duplicados volumen 112, afectando el predio número 65359 a folios 209 del libro mayor, volumen 255; el cual fue valuado en la cantidad de (DOS-CIENTOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), o su equivalente en nuevos pesos; y siendo postura legal de las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, ó el equivalente en nuevos pesos. En consecuencia anunciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta capital, asimismo fijense avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado,

por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial de dicho bien asignado por el perito valuador; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

TERCERO:- Así también como lo solicita la parte actora téngasele por reservado el derecho de sacar a remate el predio ubicado en Cerrada de Alijadores número 17, colonia Garcia de esta Ciudad; y por autorizando al C. VICENTE SASTRE ORUETA, para recibir toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal y recibir documentos.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. NORMA EDITH CACERES LEON.

3

No. 5971

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

AL SUR: 7.00 METROS CON RAQUEL ACOSTA J.  
AL ESTE: 28.70 METROS CON MANUEL SEGOVIA A.  
AL OESTE: 28.70 METROS CON MANUEL ACOSTA P.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A DEDUCIRLO PASEN EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A HACERLO VALER A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TABLEROS MUNICIPALES, PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL

REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

JALPA DE MENDEZ, TABASCO, ENERO 12 DE 1993.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ANDRES MADRIGAL HERNANDEZ.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PROFRA. JUANA MA. GARCIA HERNANDEZ.

3

RICARDO PEREZ JIMENEZ, MEXICANO MAYOR DE EDAD Y CON DOMICILIO EN EL POBLADO IQUINUAPOP, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO: POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1992, Y SIGNADO POR EL MISMO, HA COMPARECIDO ANTE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DENUNCIANDO UN PREDIO MUNICIPAL CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 200.09 METROS CUADRADOS, QUE POSEE EN CALIDAD DE DUEÑO DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, UBICADO DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 7.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

No. 5968

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 98/992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JORGE GUZMAN COLORADO, como Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A en contra de los CC. ALFONSO JESUS ORDAZ MADRAZO Y ROSA SUSANA MONTERO DE ORDAZ. Con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

CASA HABITACION, PRIVADA INDIVIDUAL: Ubicada en el Circuito Las Brisas número 510 casa cinco, manzana XIV, Fraccionamiento Las Brisas de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco, con una superficie total de 60.00 metros cuadrados, con las

medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 2,192 del libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 58,102 al folio 202 del Libro Mayor, volumen 227, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M/N O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS QUE ES LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en una de los

diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijandose además avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, quien autoriza y da fé.

Y PARA QUE PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 5974

**INFORMACION DE DOMINIO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor ANTONIO DE DIOS BAYONA, Promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicandose bajo el número 506/992, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, respecto de un predio RUSTICO, actualmente Sub-Urbano, ubicado en "LA CRUZ" de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 13.433.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CERO CENTIMETROS), localizados dentro de las medidas y lindero siguientes: Al

Norte, 101.00 metros con PABLO GARCIA; al Sur, en tres medidas, 40.00 metros, 40.00 metros y 15.00 metros, con la Carretera que conduce de Nacajuca a Guatacalca; al Este, en 146.00 metros, con Callejón Sin Nombre; y al Oeste, en 120.00 metros con DIONICIO DE DIOS L.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO,

HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SRIO. JUDICIAL DE ACUERDOS INTERINO.

C. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

3

No. 5966

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente número 417/991, promovido por el LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JOSE AUGUSTO DEL AGUILA SANCHEZ y/o ROSALBA CANO CANO, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

--Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:-----

--PRIMERO. Toda vez que las partes en juicio no se inconformaron con los avalúos rendidos en este juicio en consecuencia se aprueban los mismos y se toma como base para subastar los bienes en cuestión el emitido por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.-----

--SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes:-----

--a). PREDIO RUSTICO ACTUALMENTE URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en el nuevo boulevard en el Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 408.60 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa, Tabasco, bajo el número 55, del libro General de Entradas, folios del 207 al 211, del libro de duplicados volumen 55, afectando el predio número 8898, folio 106 del libro mayor volumen 29, y al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

--b). PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION; ubicado en el boulevard Francisco Trujillo Gurria del Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie total de 190.68 M2 con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco bajo el número 124 del Libro General de Entradas, folios del 479 al 482 del libro de duplicados volumen 57, predio 9097 folio 55 del Libro Mayor, Volumen 30 al cual le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.-----

--c). PREDIO RUSTICO Y CONSTRUCCIONES PARA LA FABRICACION DE BLOCK Y MOSAICO, ubicado en la

Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco, hacia el lado norte y a ochocientos metros aproximadamente de la carretera en gravada, con superficie total de 00 50-19 Hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 255 del Libro General de Entradas, Folios del 841 al 846, del Libro de Duplicados Volumen 60, afectando el predio número 10356, folio 61 del Libro Mayor Volumen 35, al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal para la subasta del inmueble la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente almoneda.-----

--d). PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 405.00 M2 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa Tabasco, bajo el número 101 del Libro General de Entradas, afectando el predio número 11472, folio 163 del Libro Mayor volumen 39; al que le fue fijado un valor comercial de OCHO MILLONES CIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.

--e). UNA MAQUINA PARA HACER MOSAICOS, Marca R.F. González, serie número 212587, Modelo R.F.G. Capacidad de Cincuenta Toneladas a la cual le fue fijado un valor comercial de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad base para la subasta.

--f). UNA MAQUINA PARA HACER MOSAICOS, Marca ITALI Mexicana, Sociedad Anónima matrícula 881130, a la que le fue fijada un valor comercial de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.-----

--g). UNA MAQUINA, sin marca color azul para hacer blok con banda conductora de material y revolventadora adjunta, a la que le fue fijada un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente subasta.-----

--h). DOS MAQUINAS, para fabricar blok color rojas una de cuatro y otra de dos, blok, por cada tirada, a las que le fue fijado un valor comercial de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS, y es POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD BASE PARA LA PRESENTE SUBASTA.-----

--i). UN CAMION, marca Ford, Color Azul de plataforma con

placas de circulación VS 4423 del Estado de Tabasco, propiedad del Señor JOSE AUGUSTO DEL AGUILA SANCHEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL O SU EQUIVALENTE EN NUEVOS PESOS; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirva de base para la presente almoneda.-----

--TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--QUINTO. Con fundamento en el numeral 1072 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Teapa, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto que antecede es este auto.-----

--Notifíquese personalmente. Cúmplase.-----

--Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

Lo testado no vale. E.L. SI VALE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 6011

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

*JUZGADO PRIMERO* DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 261/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, Endosatario en Procuración del C. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en contra de CONCEPCION HERRERA DIAZ Y MIGUEL ALONSO FLORES GONZALEZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos los escritos con que da cuenta la Secretaría para que obren como proceda y se acuerdan:

1/0.- Agreguese a los presentes autos el Peritaje rendido por el Perito Valuador en rebeldía designado a los demandados, para que surtan sus efectos legales.

2/0.- Con vista del escrito del Licenciado SERGIO ADRIAN CASTILLO SASTRE, y como lo pide en el mismo y apareciendo de los avalúos emitidos por los peritos valuadores designados por el Actor y en rebeldía a los demandados que son uniformes en los mismos, se declaran debidamente aprobados los mismos para todos los efectos legales.

3/0.- Asimismo y con fundamento en los artículos 543, 544 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, en relación a los numerales 1410 y 1411 de éste último, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles: Predio urbano y construcción identificado como Lote Siete ubicado en la calle Antonio Ortiz Hernández de ésta ciudad, constante de una superficie de 152.00 metros

cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 8.00 metros con la Calle Antonio Ortiz Hernández; Al Suroeste en 8.00 metros con Lote Quince; Al Noroeste en 19.00 metros con Lote Seis y al Sureste en 19.00 metros con Lote Ocho, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a Nombre de MIGUEL ALONSO FLORES, bajo el número 9656 del Libro General de Entradas a Folios del 35,151 al 35,154 del Libro de Duplicados Volumen 115 afectando el predio 68983 folio 83 del Libro Mayor Volumen 270. Sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$6'840.00 SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL; El Departamento número 401 del Edificio número 18 ubicado en la Unidad Habitacional Multi 85 Tabasco 2000 de ésta ciudad, con una superficie de 54.02 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias Al Norte 1.80 metros y 3.15.02 metros cuadrados con Vacio Area Verde; Al Sur 1.80 metros 4.95 metros y 1.25 metros con Departamento 403; Al Este en 1.13 metros, 5.80 metros y 2.25 metros con Vacio entre Modulo y al Oeste en 2.73 metros, 3.00 metros y 3.45 metros con Vacio Area Verde, arriba con Departamento 501 abajo con departamento 301 Cajón de Estacionamiento número 8 clave E-18 con superficie de 13.20 metros con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 2.40 metros con Cajón 16 Clave E-17; Al Sur 2.40 metros con Vialidad de Estacionamiento; al Este 5.50 metros con Cajón 9 Clave E-L y al Oeste en 5.50 metros con Cajón 7 Clave E-18 inscribo el 16 de Octubre de 1991, del Libro de Condominios Volumen 20 folio 189 a nombre de la demandada CONCEPCION HERRERA DIAZ, y sirviendo de base para el remate de dicho departamento la cantidad de \$56'400.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor comercial fijado por los Peritos Valuadores asignados por el actor y en rebeldía a los demandados, y es postura legal las que cubran las dos terceras partes de dichas cantidades antes mencionadas, se señalan las DIEZ HORAS

DEL DIA DOS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para la diligencia de remate al efecto expidase los Edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta capital, por tres veces dentro de nueve días, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores los que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente ante el Departamento de Consignación y pagos Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de las cantidades base para el remate de los inmuebles antes descritos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial CIUDADANA ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

1-23

No. 6013

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les comunica que el C. HERLINDO MAGAÑA ALVAREZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, mismo que se radicó bajo el número 70/993, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha veintinueve de enero del presente año, respecto de un predio URBANO ubicado en las calles NICOLAS BRAVOY SANTOS DEGOLLADO de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 778.50 M2., SETECIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE, 54.00 metros, con ASUNCION ALVAREZ GARCIA y EZEQUIEL ALVAREZ GARCIA, antes solar que se reserva el vendedor; AL SUR, 49.80 metros, con DONATO DOMINGUEZ; AL ESTE, 15.00 metros, con Calle SANTOS DEGOLLADO; Y AL OESTE, 15.00 metros, con calle NICOLAS BRAVO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y POR VIA DE NOTIFICACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO, DE MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

EL SECRETARIO JUD. INTERINO.

C. LUCIO SANTOS HERNANDEZ.

1 2 3

No. 5981

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 457/991, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE HERRALUM INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FEDERICO RAMON VELAZQUEZ, SE ENCUENTRA UN PROVEIDO DE FECHA VEINTIUN DE ENERO DEL CUAL COPIADO EN SU TOTALIDAD Y A LA LETRA DICE:

**PROVEIDO**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS: A sus autos los escritos de cuenta que obran como proceda en derecho se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 aplicables al Código de Comercio en vigor y los numerales 543, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, del siguiente bien inmueble embargado en la diligencia de fecha nueve de agosto del año de mil novecientos noventa y uno.

A) PREDIO SUB-URBANO: Ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección del Municipio del Centro, con

una superficie de 1702.64 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte en 20.00 metros con Leonardo García; al Sur en 25.00 metros con carretera a la Isla; al Este en 100.00 metros con Leonardo García y al Oeste en 76.00 metros con Carmen Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a folio 126 Volúmen 261 del libro Mayor, afectando el predio 66776 sobre éste predio existe en el catastro una manifestación de venta no inscrita aún en el Registro Público que afecta su superficie, quedando en 263.14 metros y sus colindancias quedando; al Norte en 15.60 metros con Eliseo Félix Cambrano, al Sur en 25.00 metros con carretera a la Isla sin que aparezca manifestado las colindancias al Este y al Oeste de dicho predio a nombre del señor FEDERICO RAMON VELAZQUEZ y que le fue fijado en valor comercial de

\$19'000,000.00 (DIECINUEVE MILLONES DE PEÑOS 00/100 M.N.), o su equivalente en NUEVOS PESOS, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Planta Baja del Edificio mencionado en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien inmueble respectivo, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES

DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de la Jurisdicción de los predios sacados a remate en convocación de Postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la primera Secretaria Judicial MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL

23

No. 5987

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 253/992, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, SE ENCUENTRA UN PROVEIDO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS:

VISTOS: Por presentado el C. CARMEN CONTRERAS HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, en su escrito de cuenta, documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 618 de la Avenida 27 de Febrero de esta Ciudad, y nombrado para recibirlas a su nombre al Licenciado Francisco Moha Márquez, y otros, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión y dominio que ejerce sobre

el predio rústico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal Tercera Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 6-51-83 hectáreas con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 114.545 Mts., 131.952 Mts., con Hermelino Solís Jiménez, Sureste 514.930 Mts., con Gloria Contreras García y al Noroeste 573.57 Mts., con Gregorio Santiago Pérez como lo acredita con el plano original. Con fundamento en los artículos 870 y 904 relativos al Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 2932 párrafo 3o., y 4o., 2933, 2934 del Código Civil Vigente en el Estado. Fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil Vigente expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES CONSECUTIVOS, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad de Tres en Tres días notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les Convinieren y manifiesten lo que a sus derechos

corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la testimonial propuesta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Licenciada Edna Livia del Carmen Gallegos Ojeda, que certifica y da fe.

Seguidamente se publicó el proveído bajo el número 253/992. Conste.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL

MARIA DEL ROCIO VIDAL VIDAL

23

No. 5973

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 770/991, promovido por los Licenciados LUIS REY MALDONADO JARQUIN Y LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en Procuración de AZAD HADDAD GALLEGOS, en contra de MARTHA ALICIA DIAZ ARZOLA Y ANTONIO FUENTES TAMEZ, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado literalmente dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Con base en el cómputo practicado por la Secretaría, se tiene que la parte demandada no manifestó su conformidad o inconformidad respecto del avalúo exhibido por el Perito Tercero en Discordia, dentro del término concedido para ello. Consiguientemente, como lo solicita la parte actora y con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar.

**SEGUNDO:** Toda vez que no hubo objeción en cuanto al avalúo emitido por el Perito de la parte actora, se tiene por aprobado para todos los efectos legales correspondientes.

**TERCERO:** Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al

mejor postor el siguiente bien inmueble, propiedad de la demandada MARTHA ALICIA DIAZ ARZOLA.

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:** Ubicado en la calle El Castaño, lote 8, manzana 9, del fraccionamiento Reyes Loma Alta, del municipio de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304, 773 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.159 metros, con la calle el Castaño, al Sur. 10.159 metros con el lote número 20, al este 30.477 metros con el lote número nueve y al Oeste 30.477 metros con el lote número siete; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1,553 del Libro General de Entradas, a folios del 3,716 al 3,720 del Libro de Duplicados Volumen 31 quedando afectado el predio número 9,288 a folio 79 del libro mayor volumen 33; y al que le fue fijado un valor comercial de DOS CIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., o su equivalente en Nuevos Pesos; por el Perito designado por la parte ejecutante, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**CUARTO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calle Nicolás e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, del valor fijado del bien a rematar que servirá de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO:** Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos

de esta capital, convocándose postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

**SEXTO:** Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente del municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella localidad en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

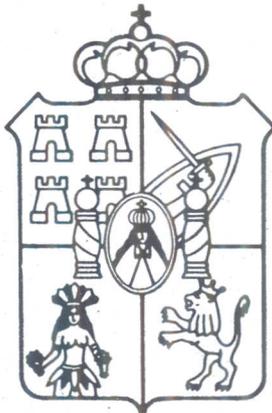
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LEONEL CACERES HERNANDEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULARCION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.